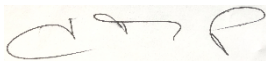


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 08 de marzo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 22 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	468
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	FREDY ALBERTO CANO CORREA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00242 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA y en contra de FREDY ALBERTO CANO CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$24.530.248,67) como capital, incorporado en el pagaré N° 207419309097-4117590002299552, obligación N° 207419309097, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 08

de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

- b.** Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.900.078,56) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 7 de febrero de 2022.
- c.** Por la suma VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$25.287.167) como capital, incorporado en el pagaré N° 207419309097-4117590002299552, obligación N° 4117590002299552, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 08 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d.** Por la suma de DOS MILLONES OCHO MIL Y CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$2.008.169) por concepto de intereses de plazo, causados desde el 15 de julio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ portador de la tarjeta profesional número 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia, el título ejecutivo físico, como quiera que, que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df76c05a400a46b685d20dd16d1375150c4f22354bc132c2d8391c6a93d6395**

Documento generado en 22/03/2022 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>